

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 1

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 5 de septiembre del 2022
HORA:	De 3:00 p.m. a 5:30 p.m.
LUGAR:	Reunión virtual – Microsoft Teams
ASISTENTES:	Lucía Lombana Ortiz, Grupo Evaluación de Proyectos MVCT Marcela Julio Jiménez, Grupo Evaluación de Proyectos MVCT Roció Stella Viveros, Abogada DIDE Óscar Joya, alcalde Municipal de Málaga – Santander Wilfer Orlando Padilla Pinto, Gerente Empresas Públicas Municipales de Málaga Lady Meléndez, Contratista Oficina de Planeación de Málaga Vidal Leonardo Tarazona, Asesor Jurídico Municipio de Málaga
INVITADOS:	Revisar asistentes.

ORDEN DEL DIA:

Se convocó mesa de trabajo en respuesta a la solicitud realizada por la Alcaldía Municipal de Málaga – Santander el día 26 de agosto del 2022, con el objetivo de brindar asesoría técnica y jurídica para la formulación del proyecto correspondiente al “Acueducto Jaimito”.

DESARROLLO:

1. Se inició la reunión por parte de la Ing. Lucía Lombana, Evaluadora Líder del Grupo de Evaluación de Proyectos del VASB, quien solicitó realizar presentación formal de cada uno de los asistentes e indicó el objetivo por el cual se convocó a la mesa de trabajo. Paso seguido, solicitó al Municipio realizar una pequeña contextualización sobre el alcance del proyecto.
2. Wilfer Padilla, Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, procedió a realizar la contextualización solicitada: el proyecto, el cual aún no ha sido radicado, consiste en el mejoramiento de la línea de aducción del acueducto que proviene del afluente denominado *Quebrada El Jaimito*, con una longitud de tubería de aproximadamente 11.4 Km desde la zona de captación ubicada en el Municipio de Concepción hasta la PTAP existente ubicada en el Municipio de Málaga. Lo anterior, en vista de que la tubería actual no resistía las altas presiones que se manejaban y algunos anclajes se encontraban en zonas susceptibles a remociones en masa. Así mismo, el proyecto incluye la reubicación del punto de captación a 50 metros aguas arriba del punto actual.
3. Con base en lo indicado anteriormente, la Ingeniera Lucía Lombana procedió a realizar una breve explicación del proceso y los tipos de evaluación, los pasos y

requisitos que se deben tener en cuenta para que el proyecto sea radicado de acuerdo con las Resoluciones 0330 del 2017 y 0661 del 2019, y los tipos de concepto. Con relación a esto último, la abogada Rocío Viveros aclaró que para el Concepto Favorable Condicionado, deben estar resueltas las servidumbres y queda pendiente la adquisición de los predios requeridos por el municipio para la construcción de infraestructuras puntuales tales como desarenadores, tanques de almacenamiento, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento. Este concepto sale con vigencia de 12 meses tiempo en el cual el municipio gestiona los predios para estas estructuras.

Este concepto al igual que el concepto favorable sin financiación no implican la asignación de recursos, los cuales sólo se asignarán hasta que el proyecto cuente con el cumplimiento de todos los requisitos.

4. El ing. Wilfer Padilla solicitó aclaraciones sobre el requisito de la interventoría, dado que la supervisión del proyecto estuvo a cargo de la Gerencia de las Empresas Públicas y de la Oficina de Planeación Municipal. Consulta sí, ¿Con dicha supervisión sería suficiente para cumplir el requisito o se debe contratar a una consultoría externa que revise y avale el proyecto?
5. Frente a la pregunta del gerente de empresas públicas del municipio, sobre el requerimiento de la interventoría, se amplió por parte de la abogada Rocío Viveros que la misma se encuentra definida en el capítulo V de la Resolución 0330 de 2017, dando lectura al artículo 34 de la misma. La obligatoriedad que los estudios y diseños cuenten con la aprobación de una interventoría integral contratada de conformidad con la normatividad vigente, en los términos del artículo 34 y las condiciones de idoneidad del artículo 39 de la Resolución 0330 de 2017 en congruencia con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 0661 de 2019 del cual se dio lectura, lo cual se encuentra reiterado en la Circular del 21-12-2021 emitida por el viceministro de Agua y Saneamiento Básico. Por lo tanto, los proyectos los estudios y diseños deben aportarse aprobados por la interventoría y no por una supervisión, teniendo en cuenta que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estableció la diferencia entre supervisión e interventoría adicional a los documentos técnicos que deban aportarse, todos los planos incluidos el plano predial del proyecto.

Por otro lado, la Abg. Rocío V., procedió a indicar los requisitos del componente predial, los cuales se encuentran en el Anexo 1 de la Resolución 0661 del 2019, numeral 2.7:

Plano Predial. Numeral 2.7 Anexo 1

Debe estar dibujado sobre plancha catastral IGAC o la autoridad catastral competente para el municipio del municipio donde se va a desarrollar el proyecto; no aportar toda la plancha catastral. Para el caso del proyecto será el sector comprendido entre la captación y la PTAP

El plano debe evidenciar las estructuras construidas entre la captación y la PTAP y el trazado de las redes proyectadas las que van sobre predios y las que van sobre vía

pública identificando la vía con su nomenclatura y las que van sobre predios del municipio debe identificar dichos predios con su matrícula inmobiliaria.

Servidumbres. Numeral 2.7.2 Anexo 1

Si el trazado afecta predios de particulares que van a ser objeto de optimización, deben aportarse los documentos de servidumbre que según la Resolución 0661 de 2019 son 3:

- Certificado de tradición de los predios privados o de otras entidades, en el que se registre el gravamen de servidumbre constituido sobre dichos inmuebles afectados por el trazado de tubería.

En este punto se señala, que con el fin de evitar inconvenientes en la etapa de la ejecución del proyecto y posteriormente en la etapa de operación y mantenimiento del proyecto durante la vida útil del proyecto y en razón a que la titularidad de los predios es dinámica, el propietario registrado hoy puede cambiar por muerte, por venta del inmueble, por remate resultado de un proceso de embargo y secuestro o por extinción de dominio. Es por ello que es importante que el municipio legalice las servidumbres de hecho y las que se encuentran contenidas en documentos diferentes al certificado de tradición de los predios.

- Los propietarios suscriben un Reconocimiento de Servidumbre, soportados en consulta VUR Estado Jurídico del Inmueble o certificado de tradición con el fin de verificar que quien lo está suscribiendo efectivamente es el titular del derecho de propiedad.
- Los poseedores suscriben una Autorización de Paso. Se explicó la característica de cada uno de los tipos de poseedores, regulares, irregulares (invasor), herederos de sucesiones ilíquidas. Estas autorizaciones también deben sustentarse en consulta VUR para verificar que tiene matrícula inmobiliaria.

El formato 7 establecido en la Resolución 0661 de 2019 debe adecuarse a las circunstancias y debe establecer la diferenciación entre propietarios y poseedores.

Seguidamente se explicó la necesidad que en predios rurales el municipio verifique a través de un certificado de antecedente de carencia registral si el predio cuenta o no cuenta con matrícula inmobiliaria, porque puede tratarse de baldíos rurales sobre los cuales NO hay posesión (artículo 65 Ley 160 de 1994) y para los cuales debe realizar el trámite ante la Agencia Nacional de Tierras – ANT, para lo cual se informa que si se requiere el ministerio, está en disposición de coordinar mesa de trabajo con la ANT.

Predios. Numeral 13.7 Resolución 0661 de 2019 y numeral 2.7.1 del Anexo 1

El municipio debe aportar el certificado de tradición donde se evidencia que el predio requerido para la construcción de infraestructuras puntuales es de propiedad del municipio o de la empresa prestadora del servicio, siempre que dicha empresa tenga como accionista mayoritario. En este último caso se debe aportar adicionalmente un certificado donde se consigne la composición accionaria de la empresa con el fin de evidenciar si es el municipio el accionista mayoritario y una constancia suscrita por el

representante legal de la empresa en la que se haga constar que, ante una eventual liquidación de la empresa, la infraestructura construida será revertida al municipio.

Formato 8-Certificación de Predios y servidumbres. Numeral 2.7.1 del Anexo 1

Requisito consignado en el numeral 2.7.1, en el que el municipio declara que conocer el proyecto, declara si requiere predios para la construcción de infraestructuras puntuales, y si requiere servidumbres relacionando los predios con su identificación predial y registral y los respectivos propietarios y/o poseedores. No se requiere servidumbre si el trazado de tubería se proyecta sobre predios de propiedad del municipio, sin embargo, para ellos debe aportarse la evidencia de dicha titularidad (certificado de tradición o consulta VUR); tampoco se requiere servidumbre si la tubería se proyecta sobre vías públicas del municipio. Si se afectan vías nacionales o concesionadas se deben aportar las evidencias de la solicitud de los respectivos permisos ante las entidades a cargo de dichas vías.

Sobre los pasos elevados pregunta el municipio si se requieren servidumbres. Se responde que si dichos pasos elevados van a intervenir predios de particulares deberán contar con servidumbre dado que deben generar obras en predios de particulares.

6. El alcalde solicitó aclaraciones sobre si se deben presentar las servidumbres para los pasos elevados. Para lo cual la abogada indicó que sí se deben presentar en caso de que se deba ingresar al predio.
7. La ingeniera Lucia Lombana aclaró que, para el caso de los pasos elevados, se debe hacer la consulta ante la autoridad ambiental sobre si cada uno de estos requieren un permiso de ocupación de cauce. El municipio confirma que existen 3 pasos elevados que posiblemente requieran de permiso de ocupación de cauce. Paso seguido, procedió junto con la ingeniera Marcela Julio a realizar la explicación de los requisitos de presentación de proyectos.
8. Debido a que el alcance del proyecto implica en parte otro Municipio vecino, el alcalde solicitó aclaraciones sobre la generación de las certificaciones legales, si solo es suficiente con las certificaciones por parte del municipio de Málaga, o también deben generarse por parte del otro municipio. Por otro lado, preguntó si existe algún límite de porcentaje de recursos para la financiación del proyecto, que se pueda solicitar a la Nación. Del mismo modo, preguntó cómo se podría solicitar la financiación del proyecto bajo la figura de obras por impuestos.
9. Con respecto a las certificaciones, la ingeniera Lucía Lombana indicó que sí se deben presentar las certificaciones por cada municipio incluido en el alcance del proyecto. Referente al valor solicitado, indicó que no hay un límite para solicitar la financiación a la Nación, incluso se puede solicitar el 100% del valor del proyecto, pero que la definición del plan financiero del proyecto está de parte del ente formulador. Ahora bien, la abogada Rocío indicó que quienes deben presentar la necesidad del recurso es el propio Municipio. No obstante, aclaró que la asignación de recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por parte del Ministerio dependerá de la disponibilidad presupuestal. Con respecto a la financiación de obras por impuestos, se aclaró que dicha figura no está

establecida para cofinanciar un proyecto si no que este debe estar registrado en planeación nacional y quienes financian las obras por impuestos son los que escogen el proyecto. Dicha figura tiene una regulación y esto llega a la cabeza del sector a revisión. Se recomienda consultar la Resolución 2411 del 2022, la cual fue emitida por el Departamento Nacional de Planeación en conjunto con la Agencia de Renovación del Territorio, en la que se encuentra el Manual Operativo para este tipo de proyectos.

10. Se agradeció a todos los asistentes y se dio por terminada la reunión.

COMPROMISOS (Si aplica)

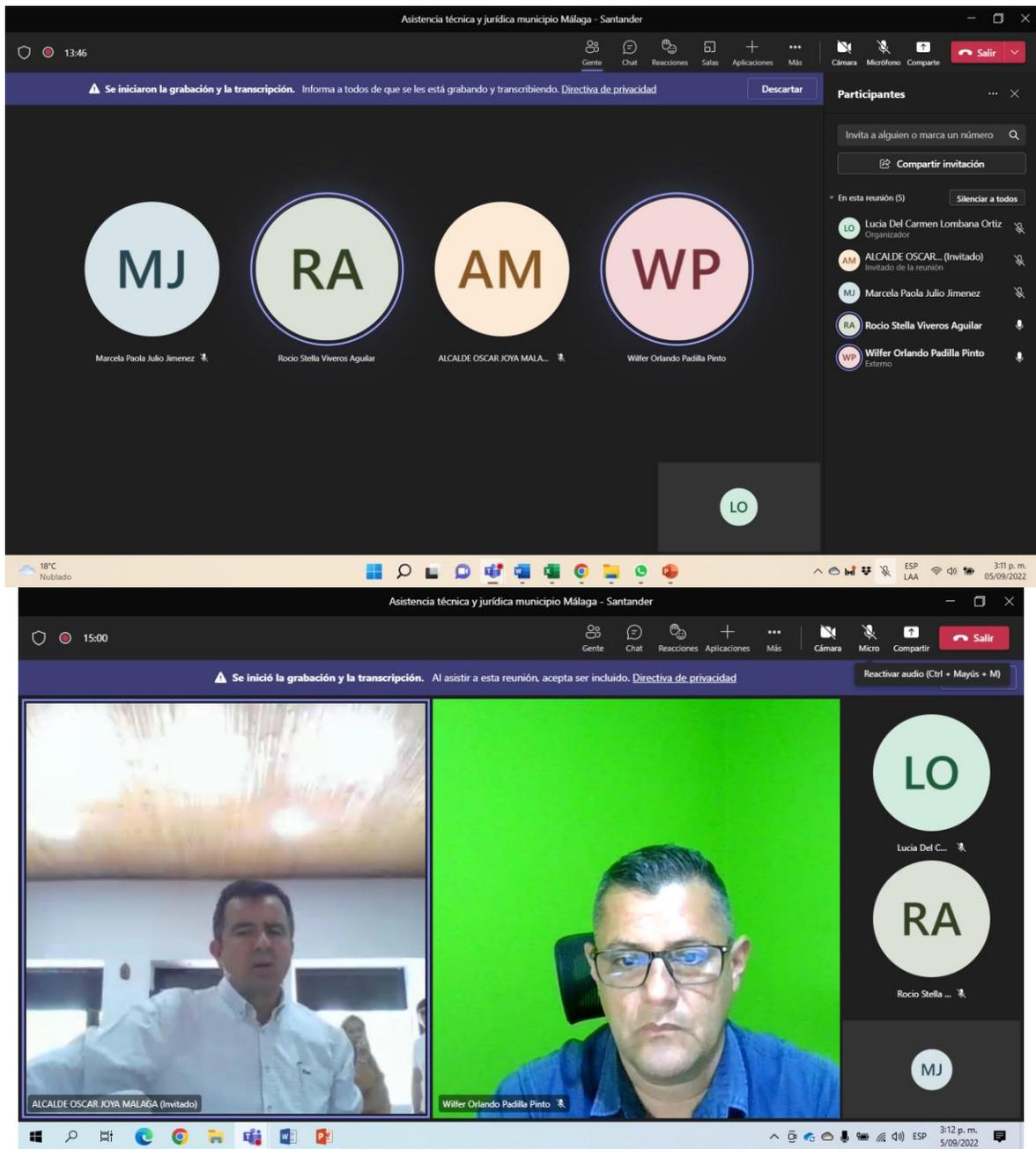
#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Compartir los formatos solicitados por la Resolución 0661 del 2019 en archivos editables que faciliten su diligenciamiento, la circular referente al requisito de interventoría y el instructivo para la radicación virtual de proyectos.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Lunes 5 de septiembre del 2022.

FIRMAS:

Nombre completo	Acción del usuario
Leidy Meléndez (Invitado)	Unido antes
Lucia Del Carmen Lombana Ortiz	Unido
Marcela Paola Julio Jiménez	Unido
Rocío Stella Viveros Aguilar	Unido
ALCALDE OSCAR JOYA MALAGA (Invitado)	Unido
Wilfer Orlando Padilla Pinto	Unido

En anexos se comprueba asistencia de las personas indicadas en el numeral de asistentes.

ANEXOS:



Elaboró: Marcela Julio Jiménez, Lucia Lombana, Rocío Viveros.
Fecha: 08-09-2022